

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



Secretaría General

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.15/2012 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIONES AUDIOVISUALES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO**

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 3

Fecha: 08 de octubre de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA M@CROTEL AL PLIEGO DE CONDICIONES EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2012 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:

PREGUNTA No.1:

Apreciados ,rogamos a UDS mediante adenda se modifique lo siguiente:

1-Poliza de Calidad de los bienes sea de 3 años .

Esta observación la efectuamos ya que las diferentes compañías de seguros NO ACEPTAN ESTA GARANTIA DE CALIDAD al proponente que sea seleccionado . Por tal motivo es muy difícil que algún proponente pueda cumplir con el requerimiento de POLIZA DE SERIEDAD OFERTA. Saludos

RESPUESTA No.1:

La Entidad le manifiesta al observante que de conformidad con el decreto 734 de 2012, artículos **5.1.4.2.6 y 5.1.4.2.7** *“El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo”* y el amparo de Calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato”. De acuerdo a lo anterior, la Entidad, encuentra procedente que estos amparos se extiendan para los bienes que de acuerdo al anexo técnico requieren de garantía mínima de 5 años., por lo tanto la Entidad no acoge la observación.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica